DIARIO DE BARCELONA,

Del Martes 2 de Noviembre de 1802.

La Conmemoracion de los Difuntos ; y Santa Eustoquia. = Las Quarenta Horas están en la Iglesia del Seminario , de padres de la Mision: se reserva á las cinco y media.

Sale el sol á las 6 h. 49 m. ; y se pone á las 5 h. 10 m. Hoy es el 7 de la luna.

Dia 31.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
A las 7 de la mañana.	8 grad. 8	27 p. 5 l. 5	O. S. O. nubes.
A las 2 de la tarde.	11 4	27 5 9	O. N. O. entrecubierto.
A las 11 de la noche.	9 5	27 5 8	S.S.E. nubes relámpagos

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Continúa el Edicto.

18 En quanto á los texidos y efectos extrangeros de algodon que actualmente hay en el Reyno , es la voluntad de S. M. que los Comerciantes y dueños de ellos presenten á los Intendentes y Subdelegados de Rentas , en el perentorio término de un mes contado desde el recibo de esta , una razon exâcta de la cantidad y calidad de los que existieren en su poder , de la qual se remitirá copia á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.

19 Inmediatamente harán los Intendentes y Subdelegados sellar todas las piezas , poniendo la marca en los orillos de los texidos á cada vara de distancia , y á los demas géneros en la parte que ménos les dañe, sin exîgir derechos por esta operacion.

20 Se concede á los dueños el preciso término de un año , contado desde el recibo de esta , para despachar los efectos que hubiesen sellado.

21 Durante este plazo los Intendentes y Subdelegados en dias y épocas imprevistas harán dar razon á los comerciantes de los efectos que hubiesen despachado , á fin de conocer la cantidad que hubiere en su poder , y asegurarse contra los fraudes.

22 Pasado el año los comerciantes depositarán en las Aduanas , ó en las casas que señalaren los Intendentes y Subdelegados , los géneros que les hayan quedado , baxo formal inventario y avaluo que hagan los mismos dueños (del que se remitirá copia á la Secretaría del Despacho de

de Hacienda), y se procederá á su venta por los dependientes de Rentas, segun se hace con los efectos comisados, siempre que los dueños no se ofrezcan á sacarlos desde luego del Reyno, lo que se les permitirá con las precauciones correspondientes á asegurar la salida y efectiva entrada en el extrangero.

23 El importe de estas ventas se entregará con la mayor exâctitud á los dueños de los géneros, sin mas deduccion que la de un quartillo por ciento, que se distribuirá entre los dependientes que entiendan en las enagenaciones.

24 Contra los que dentro del año vendieren géneros de algodon sin sello, y contra aquellos á quienes se hallare inexâctos en la razon de existencias prevenida en el artículo 21, cotejada con la de los artículos 18 y 22, se procederá con todo el rigor que establecen las leyes para los defraudadores y contrabandistas.

25 Los Intendentes y Subdelegados de Rentas darán á estos artículos la mayor publicidad, á fin de que nadie alegue ignorancia; y cuidarán muy particularmente de su puntual cumplimiento, en el supuesto de que S. M. mirará con desagrado la menor falta y descuido en la execucion de una providencia tan interesante al Estado.

Y de Real orden lo comunico todo á V. S. para el efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 20 de Setiembre de 1802. = Soler. = Señor Subdelegado de Rentas de Cataluña.

Capitulos 37, 38, 39 y 40 de la Cédula de ereccion de la Compañía de Filipinas.

N.° 1.°

CAPÍTULO 37.

La Compañía puede traer é introducir libremente en los puertos habilitados de estos mis dominios todos los frutos y mercaderías de la Asia, como especería, algodon, seda en rama, texidos de qualquiera clase que sean de algodon ó seda, con mezcla ó sin ella, yerbas, maderas, loza, tintes, gomas, y quantos efectos produzcan ó produxesen aquellos paises, y se labran en ellos, segun estimare conveniente á la mayor utilidad y progreso de sus negociaciones; y la concedo libertad absoluta de derechos en todos estos renglones á su salida de Filipinas, como se conduzcan de su cuenta, y vengan con formal registro en que se individualice la carga, el que se remitirá por el Administrador de la Aduana de Manila al de la del puerto de España á donde se dirija la expedicion.

38 Todos estos frutos y efectos, y qualesquiera otros que conduxese la Compañía procedentes de la India Oriental, pagarán á su introduccion en los puertos habilitados de España un cinco por ciento sobre avalúo de precios corrientes, quedando comprehendidos en esta quota todos los derechos y arbitrios de salida de Filipinas y entrada en estos Reynos, ya sean pertenecientes á mi Real Hacienda, ó á los Tribunales, Cuerpos, Comunidades ó personas particulares. Y para mayor fomento de la industria y comercio nacional, y que se haga activo con

di-

dichos efectos á otros dominios , concedo á la Compañía que de los que extraxese de esta clase á paises extrangeros se le devuelva , constando legítimamente su identidad , el tres y medio del ciento que entregó á su ingreso , y le será restituido por la Aduana del puerto en que se verificó el pago.

39 En su conseqüencia del permiso concedido en los artículos anteriores , y á fin de asegurar el expendio de estos géneros que ha de comerciar la Compañía , derogo las Leyes , Pragmáticas , Cédulas y Órdenes expedidas contra su introduccion , especialmente las respectivas á musolinas y texidos de algodon ; y quiero que solamente corran aquellas prohibiciones para los efectos de la misma clase que no vengan registrados en los navíos de la Compañía , la que deberá tener en Filipinas marcas , plomos y sellos , que se estampen por la Aduana en las piezas de texidos de seda y algodon , y en qualesquiera otras especies en que puedan ponerse , á fin de que no se confundan con los que se procuren introducir de igual clase en perjuicio de su giro y fraude de la prohibicion , que para todos los demas dexo en su fuerza y vigor , encargando el mas activo zelo en la execucion de las penas impuestas contra los transgresores.

40 Respecto de que estas franquicias se dirigen principalmente al fomento de las islas Filipinas , declaro que sus producciones naturales é industriales que vendrán en los registros con entera separacion de los otros efectos del Asia , deben ser enteramente libres de derechos á la salida de Manila y á su entrada en los habilitados de España ; pero en su remision á mis dominios de América por cuenta de la Compañía y en sus navíos pagará como los demas vasallos moderados derechos establecidos en el Reglamento del Comercio libre.

N.° 2.° *Órden de 24 de Setiembre de 1779.*

Con motivo de haberse mandado en Real Órden de 22 de Junio de 1778 , entre otras cosas , que los lienzos en blanco fabricados en estos Reynos ó en los extrangeros , que se hubiesen de pintar en nuestras fábricas , se presentasen en la Aduana respectiva para que al principio de cada pieza se pusiese el sello ó marchamo de ellos ; han hecho recurso los fabricantes de indianas de Barcelona y otros manifestando lo perjudicial que es al adelantamiento de las fábricas esta formalidad, porque siendo casi imposible que en las diferentes preparaciones que piden los lienzos hasta darles la última mano á los pintados , pueda conservarse el sello de la Aduana , era consiguiente que hallándose sin él, cayesen en las penas que impone dicha Órden ; y ademas hay el inconveniente de que los sellos desgraciarán los cabos de las piezas , é inutilizarán muchas de ellas por los agujeros que harán en la parte que cojan quando se executen las operaciones.

Enterado el Rey de los perjuicios que produce la precision de sellar en las Aduanas los lienzos en blanco destinados para el pintado , y la de ponerse al principio y fin de cada pieza la marca y sello del fabricante , como se previno en la expresada Real Órden ; ha venido , con-

for-

formandose con lo que V. SS. expusieron en informe de 20 del corriente, en que se suspenda su execucion; y á fin de precaver que á la sombra de los pintados de las fábricas de estos Reynos se vendan en ellos, y embarquen para la América los pintados extrangeros, ha resuelto S. M. que se observen las formalidades prevenidas en los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento del libre Comercio de 12 de Octubre de 1778, y las providencias expedidas posteriormente para su cumplimiento: que en su consequencia se presenten en las Aduanas los lienzos pintados de las fábricas establecidas en los pueblos en que se hallen situadas, y se ponga en cada pieza el sello de plomo sin costo alguno: que los lienzos pintados de las fabricas situadas en los pueblos donde no hay Aduana ni establecido sello de plomo, se hayan de traficar en estos Reynos, y conducirse á los puertos habilitados para el comercio libre de América con despachos del Administrador de Rentas, que para su expedicion estuviere nombrado por la Direccion general de ellas; y si no le hubiere, de las Justicias con atestacion de Escribano: que en cada pieza de estos lienzos pintados que llegaren con despachos á cada puerto habilitado del libre comercio de América, se ponga en la Aduana el sello de plomo sin costo alguno: que los lienzos pintados que se encuentren en la América sin la marca del fabricante, nombre del pueblo, y el sello de plomo de la Aduana del pueblo de su embarco en España, se declaren por decomiso: que en cada Aduana de las habilitadas para el comercio de la América haya un quaderno foliado, y rubricado por el Administrador general, en que por diario se siente la cantidad de piezas de cada fábrica en que se ha puesto el sello de plomo: que por estos asientos y por la visita de fábricas que los Administradores practiquen en tiempos oportunos, ó por noticias que adquieran, comprueban si el número de piezas selladas corresponde á la entidad de la fábrica de que se supongan, y procedan á la confrontacion de los pintados con los moldes que existan en las fábricas, y á las demas diligencias que correspondan para el descubrimiento de los fraudes que intervengan, dando cuenta á la Direccion general de Rentas de las comprobaciones que convengan practicarse en las fábricas de los pueblos en que no hay Aduanas: que el comerciante remitente de los lienzos pintados de las fábricas de estos Reynos que intente su embarco á la América, presente papel firmado en que exprese la cantidad de piezas, el pueblo de la fábrica, la marca que tienen del fabricante, y estar selladas en la Aduana: que por el Administrador se expresen todas estas circunstancias en el registro de la carga del navío; y que se observe todo lo demas prevenido en el Reglamento del libre comercio á América de 12 de Octubre de 1778, y se impongan á los contraventores las penas que en él están señaladas. Lo que participo á V. SS. de orden de S. M. para que dispongan su puntual cumplimiento en la parte que les toca; en inteligencia de que he dado aviso de esta resolucion al señor Don Joseph Galvez. Dios guarde á V. Ss. muchos años San Ildefonso 24 de Setiembre de 1779. = Don Miguel de Muzquiz. = Señores Directores generales de Rentas.

No-

Nota. En 8 de Agosto de 1782 se volvió á encargar á todos los Administradores el cumplimiento de esta Real resolucion, con motivo de haber tenido noticia la extinguida Direccion de Rentas de que se admitian en el Reyno, y embarcaban para América lienzos pintados extrangeros con marcas y sellos falsos de nuestras Américas.

(*Se concluirá.*

AVISOS.

Real Lotería. Hoy, á las 9 de la noche, se cierra la admision de Juegos para la Extraccion que se celebrará en Madrid el dia 16 del presente mes; cuya noticia debe llegar á esta ciudad por el correo del Martes 23 del mismo mes.

El Rey nuestro Señor (que Dios guarde) se ha servido señalar mañana Miércoles 3 de Noviembre (si el tiempo lo permite) para la octava y última Corrida de Toros, de las que tiene dispuestas el Comandante General de esta Provincia, para el festejo y diversion de SS. MM. y AA., durante su permanencia en esta capital: mandará y presidirá la plaza el señor Marques de Vallesantoro, Gobernador Político y Militar de esta plaza. Los quince Toros serán: tres de la bacada de D. Antonio Ibarnavarro, vecino de la villa de Arnedo en la Rioxa, con divisa encarnada: dos de la bacada de Don Joachin Zalduendo, vecino de la villa de Caparroso, en el Reyno de Navarra, con divisa verde; y diez de los nuevos, recien venidos de Tortosa, con divisa azul. Por la mañana picarán los cinco Toros Juan Luis de Misas y Antonio de Herrera, ámbos de Sevilla; y por la tarde picarán los quatro primeros Toros Juan Lopez y Francisco de Paula Rodriguez, tambien de Sevilla: retirados estos lo continuarán á los otros quatro Pedro Puyana, de Xeréz de la Frontera, y Joseph Maria Rodriguez, de Sevilla. Los quince Toros de mañana y tarde serán lidiados por las quadrillas de á pie, al cuidado del diestro Antonio de los Santos, una de las primeras Espadas de Madrid y Sitios Reales, y de Juan Nuñez (alias Sentimientos), que entrambos los estoquearán por el órden de su antiguedad; sirviendo de media Espada Joachin Diaz. *NOTA.* Muchas han sido las diversiones que en varias épocas ha disfrutado el Pueblo Barcelonés; pero en la variedad de ellas no ha habido una, ni igual, ni semejante por sus raras circunstancias á la que en esta funcion de Toros se va á dar. Por ser la última de las lides, que en esta capital se tendrán echará el resto de sus habilidades Alfonso Alarcon (alias el Pocho) haciendo un industrioso juguete, que solo se ha practicado una vez en la Real Plaza de Aranjuez, y otra en la de Madrid, entrambas en presencia de SS. MM., á quienes sirvió de una particular complacencia. El feliz acaso de haber honrado nuestros augustos Monarcas á Barcelona con su presencia, ha ofrecido á este respetable pueblo la oportuna ocasion de ver repetida la chocante y dificultosa suerte, que tal vez lo dilatado de los tiempos no dará lugar á que se vea otra igual en esta noble ciudad. Restablecido pues Alfonso Alarcon algun tanto de las dos heridas y golpe fuerte que llevó en la primera funcion de Toros,

y

y algo reparado de fuerzas , y natural robustez que poseia , quiere manifestar su agradecimiento , nacido de los muchos favores que ha recibido de este tan benigno como respetable Público , dando la siguiente diversion. Por la tarde se presentará en la Plaza á lo Berberisco, sentado en un Carro Triunfante , llevando por criado al Indio Ramon de la Rosa , que irá guiando al caballo hasta rendir el debido obsequio al Magistrado. Colocado en la expresada forma enfrente del Toril , se quitará el caballo , se soltará el quinto Toro , que saldrá con una cuerda zesgado : y amarrado que esté á un palo , se le pondrán los arreos correspondientes , y se le enganchará en el Carro , para que en lugar del caballo vaya tirando de él. Luego que se le corte la cuerda montará inmediatamente el Indio en el Toro haciendo de cochero : puestos en esta forma se soltará el sexto Toro , al que dicho Alarcon y su criado quebrarán rejoncillos , y el Indio le banderillará. Executada esta tan plausible como divertida suerte , que no duda el referido Alarcon será muy del agrado de tan benemérito Público, él mismo lo matará ; dando de este modo el lleno á una tan alegre diversion , y en ella una prueba nada equívoca del agradecimiento de que se halla Alfonso penetrado , por los muchos favores que de Barcelona ha recibido. Se previene al Público de órden del Gobierno , que se dará principio á la Corrida indefectiblemente á las horas que abaxo se señalan , concluyéndose á las acostumbradas; y en lugar de Perros se usarán banderillas de fuego , á arbitrio del Magistrado. OTRO. Con el fin de evitar el abuso de arrendarse por varias personas algunos Balcones , para subarrendarlos despues por asientos al Público ; se impone de órden del mismo Gobierno al que incurriere , la multa de seis ducados , y ademas perderá el uso del Balcon. OTRO. Se prohibe absolutamente que nadie pueda estar entre Barreras sino los precisos Operarios , é igualmente que ninguno pueda baxar de los Tendidos hasta que no esté enganchado el último Toro , pena de veinte ducados ; y siendo persona de distincion, á la disposicion del Magistrado. Por la mañana se empezará la Corrida á las diez , y por la tarde á las tres y media. Se previene , que cada uno deberá traer el importe de la Entrada sin pretender exigir cambio , á fin de que el paso sea expédito , y que no cause la menor detencion. Las llaves de los Palcos se distribuirán desde hoy á las tres de la tarde en casa de Pablo Clanchet , plaza de Palacio , y en la de Juan Fiol , en la de los Asahonadors , frente de la calle mediana de la Blanquería ; y en el dia de los Toros en el mismo Toril , en una de las casas del señor de Bacardí.

Tarifa de precios fixos , que se ha de observar en todas las Fiestas de Toros , que con Real permiso se hacen en la Plaza nuevamente construida fuera la Puerta del Mar , en la huerta de Don Baltasar de Bacardí. Balcones , comprehendida la Entrada , cada Balcon por la mañana á la sombra tres duros , al sol dos duros. Cada Balcon por la tarde á la sombra seis duros , al sol quatro duros. Asientos de Grada cubierta , incluso Tabloncillo y Barandilla , por la mañana á la

sombra dos pesetas , al sol una peseta. Grada cubierta por la tarde , por cada Asiento á la sombra quatro pesetas , al sol dos pesetas. Tendido por la mañana , por cada Asiento á la sombra una peseta, al sol media peseta. Tendido por la tarde , por cada Asiento á la sombra dos pesetas , al sol una peseta.

Se advierte , que para comodidad del Público próximo á la referida Plaza , y cerca del Matadero (llamado vulgarmente el Escurxadó), se venderá la Carne de los Toros lidiados , al módico precio de veinte quartos la libra carnicera.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Castellon , en 7 dias , el patron Joseph Roso , valenciano , laud nuestra Señora del Rosario , con higos.

De Málaga y Denia , en 9 dias, el patron Sebastian Esparduser , valenciano , laud S. Joseph , con esparto.

De Marsella y Cette , en 8 dias, el patron Joseph Antonio Cautro, valenciano , laud nuestra Señora de los Desamparados , en lastre.

De Málaga y Tortosa , en 28 dias , el patron Francisco Verdera, valenciano, xabeque Jesus Nazareno, con aceyte.

Libros. Concordancias de la Biblia en hebreo. Van puestas al principio de cada vocablo ó raiz hebrea la significacion y uso de cada una de ellas , y la de algunos derivados caldeos , siriacos , rabinicos ó arábes; los vocablos caldeos en los libros de Esdras y Daniel ; la interpretacion literal latina ; las varias lecciones de la Vulgata y de los setenta , al fin de cada tema hebreo y diccion caldea. Tambien van puestos los nombres propios de hombres , mugeres , pueblos , idolos , ciudades , rios , montes y demas lugares que se hallan en la Biblia , por órden alfabetico. En el último tomo va un indice de los vocablos latinos , en que se explican los hebreos , caldeos , siriacos y arábes contenidos en el diccionario de esta obra , con la declaracion de los usos , derivados , y significaciones de cada tema hebreo y aplicacion á otras lenguas. Toda la obra es de 4 tomos en folio. Esta obra es rara , y solo es un exemplar , y vale dos onzas de oro. = Glossarium Arabico-Latinum Manuale Maximam , partem 1. Lexico Goliano excertum, un tomo en 4.° : vale 80 reales vellon.= *Racines Hebraiques sans Points-Voyelles ; ou dictionaire Hebraique par Racines ou sont expliquez suivant les Anciens et Nouveaux Interpretes, touts los mots Hebreux des Caldaiques du Texte original des Libres Saints* : un tomo en octavo grande : vale 32 reales de vellon. = Antiquitates Italice Medii Ævi , sive Dissertaciones de Moribus , Ritibus , Studiis , Literarum, Artibus, Lingua, Milicia, Nummis , Principibus , Libertate , Servitute , Federibus , aliisque faciem , et mores Italici Popoli referentibus &c. por D. Ludovico Antonio Muratori, 5 tomos en folio, enquadernados á la italiana : su precio 156 pesetas. Véndense en la librería de Francisco Ribas , plaza de S. Jayme.

Avisos. Abraham Grassi , capitan de la bombarda francesa Lantieta, de 120 toneladas , se dispone á salir de este puerto para Cette y Marsella al fin de la presente semana : les que tuvieren géneros que embarcar , ó ir de pasagero para dichos destinos, po-

podrá acudir al Comisariato de la República Francesa, calle Nueva de S. Francisco.

El señor Alexandro Regnoust y Saubot, fabricantes de Joyerías finas, de Tolosa y Paris, que tienen su tienda en la calle de los Escudillers, enfrente de la que va á la plazuela de San Francisco, disponiendose á partir de esta ciudad en el término de 10 dias, avisan á los que desearen comprar de las referidas joyerías y reloxería, por mayor y menor: tienen tambien un surtido de Abanicos venidos de Paris de poco tiempo, y de moda; todo lo qual darán con la equidad posible.

Si alguno tuviere un Mono para vender, acuda al despacho principal de este Periódico, que le darán razon del sugeto que quiere mercarlo.

Ventas. Qualesquiera que quiera entender en la compra de un Caballo del pais, de quatro años, negro, los pies de atrás blancos, de alto ocho palmos y quarto, acuda á Pedro Bertran, calle den Patritxol, casa número 13, quarto segundo, que se dará á un precio moderado.

Se vende un Birlocho ingles de dos ruedas, que se llama un *boquet*, de todo gusto, con su Caballo normando bayo, cola y orejas cortadas, con sus guarniciones de cuero ingles y hebillage plateado, en la calle de la Merced, en casa del Cónsul de América.

Operaciones físicas. El Físico continúa sus experiencias en la calle den Tripó, detrás del Real Palacio: entre otras cosas continuará hoy trabajando Juegos de Manos la señora Sosanna Fondard, muger de dicho físico, y espera dar una diversion de sus ligerezas, la que espera será del agrado de tan benigno Público: dicha funcion se empezará á las 6½ de la tarde.

Sombras. Jayme Chiarini y compañía, continúan su diversion, en la calle de Santa Margarita, vulgarmente dicha de la Fontseca: entre otras muchas habilidades, se hará la funcion de los Ladrones, la mala Madre y la Tempestad del mar: dicha funcion se empezará á las siete.

Expectáculo extraordinario. Continúa hoy el señor Martin, profesor de física, mecánica y optica, su diversion diaria: en la que executará lo que anuncian los carteles, en la calle de Trentaclaus, esquina á la den Guardia, á peseta la entrada: empezándose á las seis en punto.

Teatro. Hoy, á las 7, se representa por la compañía Española, la bien admitida comedia nueva, intitulada: *Del Zeloso y Vengativo*: con los dos quintetos de medio carácter y grotescos; y el célebre saynete de los Palos deseados.

N. B. En estos primeros dias del mes se renuevan las Subscripciones vencidas, á 8,rs. vn. para esta Ciudad, 16 para fuera, francos de porte, y 50 rs. cada mes para América; no admitiendo ménos de tres para las segundas, y seis para las últimas. En Madrid se subscribe en el Despacho principal del Diario: en Valencia, en casa de los Sres. D. Vicente Verdú, Boada y Compañía, plaza de Santa Catalina: en Cádiz, en la Librería de D. Victoriano Pajares: en Málaga, en la de D. Luis de Carreras y Ramon: en Salamanca en la de su Semanario. Se admite igualmente en la Oficina de este Periódico Subscripciones á los Diarios de Madrid, Valencia y Zaragoza: al Correo de Cádiz, de Valencia y Mercantil; y al Semanario de Xeréz de la Frontera.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de San Justo, núm. 39.